CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez la presente solicitud de desistimiento expreso dentro del proceso verbal propuesto por **IVAN DARIO ZAPATA** en contra de **HELMER IVAN MESA.** Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 20 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Providencia:	AUTO No. 0065
Proceso:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante:	IVAN DARIO ZAPATA
Demandado:	HELMER IVAN MESA
Radicado:	76-520-41-89-001-2018-00627-00

Observa el Despacho que la parte demandante allegó escrito solicitando el desistimiento expreso prescrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

En contraste con el artículo 314 del Código General del Proceso, se advierte que (i) se podrá desistir de las pretensiones hasta antes del pronunciamiento que ponga fin al proceso; y, (ii) el desistimiento debe ser incondicional salvo pacto en contrario.

Ergo, observa el despacho que se cumple con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, es decir, se manifestó que desiste incondicionalmente de la totalidad de las pretensiones, petición que va dirigida por las partes del presente asunto.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: ACCEDER a la solicitud de desistimiento expreso pretendido por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: una vez ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc0de15e92e616298b2531e304f1c4a20c9bc719c4196aca4cb28c9d46afded3
Documento generado en 21/01/2021 06:51:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica